



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.4.- DICTAMEN XXIII-HDA-092/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal, para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Inspección y Verificación, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de noviembre de 2020.

EL C. CARLOS MURGUÍA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 36.**- Antecedentes: -----

1.- Que en fecha del 29 de octubre del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-2766/2020** suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento.-----

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/2014/20**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-154/2020**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 11 de noviembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----





SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal.

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dirección de Inspección y Verificación, la Solicitud de Modificación Presupuestal por la cantidad de **\$120,952.50 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos: En la partida 21103 y 33601, el presupuesto que se tenía asignado ya no será necesario, por lo que se redirecciona dicho monto, así mismo el presupuesto de la partida 22106 que es para gastos de cafetería, es gasto restringido de acuerdo al oficio emitido por Tesorería con número DE/384/2020, por lo que los movimientos de disminución son para realizar los ajustes pertinentes para un cierre adecuado del Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se describe lo siguiente:-----

Folio D-1227-01-37				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
21103	1.2.2.7.2.1 DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN Otros Equipos Menores Diversos	125,145.00	94,000.00	31,145.00
22106	Artículos de Cafetería	6,952.50	6,952.50	0.00
33601	Servicios de Apoyo Administrativo y Fotocopiado	27,810.00	20,000.00	7,810.00
TOTALES		159,907.50	120,952.50	38,955.00

Lo anterior, no hay afectación de metas ya que solo son movimientos para ajustes de cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal. -----

Solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos: Ciertas acciones dentro de la Dirección requieren de requerimientos especiales que no se tenían contemplados como cajas de archivo muerto, así mismo el incremento de formatos para la función principal de inspecciones y verificaciones, por lo que los movimientos de ampliación son para realizar los ajustes pertinentes para un cierre adecuado del Ejercicio Fiscal. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio A-1227-01-37				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.4.- DICTAMEN XXIII-HDA-092/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal, para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Inspección y Verificación, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de noviembre de 2020.

1.2.2.7.2.1 DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN				
21101	Materiales y Útiles de Oficina	106,605.00	8,000.00	114,605.00
21601	Material de Limpieza	9,729.67	4,952.50	14,682.17
26102	Lubricantes y Aditivos	30,000.00	3,000.00	33,000.00
29101	Herramientas Menores	2,953.80	5,000.00	7,953.80
29806	Refacciones y Accesorios de Equipos de Generación Eléctrica y Aparatos Electrónicos	0.00	5,000.00	5,000.00
33602	Servicios de Impresión	324,450.00	90,000.00	414,450.00
51501	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	45,000.00	5,000.00	50,000.00
TOTALES		518,738.47	120,952.50	639,690.97

Lo anterior, no hay afectación de metas ya que solo son movimientos para ajustes de cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal.

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo:

PRIMERO.- Se aprueba a la Dirección de Inspección y Verificación, la Solicitud de Modificación Presupuestal por la cantidad de **\$120,952.50 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente:

MODIFICACION PRESUPUESTAL	NO. FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-1227-01-37	\$120,952.50 M.N	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-1227-01-37	\$120,952.50 M.N	

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día diecinueve de noviembre del año dos mil veinte. -

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS FURGUIA MEJIA